



**Resolución No. 311-2016-F**

**LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 166-2015-F de 16 de diciembre de 2015, expidió la "Norma que regula la definición y las acciones que comprenden la emisión y la operación de tarjetas de crédito, débito, pago y prepago para el Sector Financiero Popular y Solidario";

Que de acuerdo con el artículo 99 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante oficio No. SEPS-SGD-2016-22272 de 12 de diciembre de 2016, remite para conocimiento y aprobación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la propuesta de "Norma Reformatoria a la resolución No. 166-2015-F de 16 de diciembre de 2015 que regula la definición y las acciones que comprenden la emisión y la operación de tarjetas de crédito, débito y pago para el sector financiero popular y solidario";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 14 de diciembre de 2016, con fecha 15 de diciembre de 2016, conoció y resolvió aprobar la norma reformatoria a la resolución No. 166-2015-F de 16 de diciembre de 2015; y,

En ejercicio de las funciones que le otorga el Código Orgánico Monetario y Financiero resuelve expedir la siguiente:

**NORMA REFORMATORIA A LA RESOLUCIÓN No. 166-2015-F DE 16 DE DICIEMBRE DE 2015 QUE REGULA LA DEFINICIÓN Y LAS ACCIONES QUE COMPRENDEN LA EMISIÓN Y LA OPERACIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO, PAGO Y PREPAGO PARA EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Refórmese la resolución No. 166-2015-F de 16 de diciembre de 2015, en los siguientes términos:

1.- Sustitúyase el artículo 1, de la Sección I.- Definiciones, por el siguiente:

**"ARTÍCULO 1.-** Para efectos de la presente norma se entenderá como:

- a) **Crédito Diferido.-** Es un acuerdo entre el emisor de la tarjeta de crédito y el establecimiento afiliado, mediante el cual éste último acepta el pago diferido de un bien o servicio por parte del tarjetahabiente y descuenta esa cartera con el emisor, que a su vez administra el crédito hasta su cancelación total.
- b) **Crédito Rotativo.-** Es la línea de crédito con condiciones predeterminadas que ofrece la entidad emisora de tarjetas de crédito, al tarjetahabiente. Los



desembolsos a los establecimientos afiliados se hacen contra la presentación de notas de cargo y constituyen utilización de la línea de crédito.

- c) **Cargos por tarjetas de crédito.**- Son los valores máximos autorizados por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, asociados a las tarjetas de crédito.
- d) **Consumo corriente.**- Corresponde a los movimientos de capital realizados por el tarjetahabiente en el mes que discurre, respecto de los cuales existe el compromiso de cancelar el valor total hasta la fecha máxima de pago.
- e) **Consumo diferido.**- Corresponde al compromiso de pago del valor del consumo mediante cuotas, que en algunos casos incluye el pago de intereses de financiamiento, los que deben ser conocidos y aceptados por el tarjetahabiente en cada compra.
- f) **Cupo o línea de crédito.**- Línea de crédito autorizada por la entidad hasta por cuyo monto el tarjetahabiente podrá realizar sus consumos con la tarjeta de crédito.
- g) **Fecha de corte.**- Fecha en la cual se realiza la facturación de los consumos efectuados por el tarjetahabiente en un período determinado.
- h) **Fecha máxima de pago.**- Fecha límite consignada por la entidad en el estado de cuenta, en la que se debe recibir el pago total, pago mínimo indicado o un pago parcial mayor al mínimo, para no constituirse en mora.
- i) **Interés por financiamiento.**- Es el valor que resulta de aplicar la tasa de interés vigente autorizada en el período de cálculo.
- j) **Medios de pago para el tarjetahabiente.**- Son los medios proporcionados por las entidades para transferir fondos o realizar pagos a cambio de bienes y servicios.
- k) **Pago mínimo.**- Es el valor definido por la entidad financiera emisora y/u operadora de tarjetas de crédito, para cubrir el porcentaje de la amortización de los consumos corrientes, porcentaje de saldos rotativos, cuota de diferido, impuestos, cargos del mes y otros.
- l) **Pago parcial.**- Valor que abona el tarjetahabiente menor al pago total.
- m) **Período de gracia.**- Tiempo transcurrido entre la fecha del consumo y la fecha máxima de pago, en el cual los consumos corrientes realizados no generan un interés por financiamiento ni se incurre en cargos y gastos aun cuando el tarjetahabiente no cubra el pago mínimo.
- n) **Saldo adeudado.**- Comprende los valores del saldo diferido, saldo rotativo, consumos corrientes, intereses, impuestos, cargos y otros.
- o) **Saldo diferido.**- Valores correspondientes por consumos diferidos, los que son pagados mediante dividendos.
- p) **Saldo rotativo.**- Capital adeudado del mes anterior más los consumos corrientes del mes que discurre, menos el pago realizado por el tarjetahabiente; el mismo que se genera si el tarjetahabiente no realiza la cancelación del "total a pagar" de su tarjeta de crédito.
- q) **Tarjeta.**- Comprende las tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de pago y tarjetas prepago
- r) **Tarjeta de afinidad.**- También denominadas de marca compartida o cobranding o de afinidad de circulación general, son aquellas emitidas por una entidad con